

SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 14 de marzo de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE SOCIEDAD CONYUGAL N.º 19-532-31-84-001-2022-00052-00, informándole que el partidador designado presentó el trabajo de partición que se le encomendó realizar.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO N.º 52

Patía - El Bordo, Cauca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF.- LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE SOCIEDAD CONYUGAL N.º 19-532-31-84-001-2022-00052-00

Demandante: BLANCA LIGIA BURBANO DÍAZ

Demandado: ANCÍZAR MARINO ORTIZ PATIÑO

Visto y confirmado el informe secretarial que antecede, corresponde dar aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso, corriendo traslado del trabajo partitivo presentado, en la forma que indica la norma en cita.

Por otra parte, al revisar el expediente; se advierte que el demandado, a nombre propio, solicita que se le expidan copia del proceso, incluido el registro de audio de la audiencia de inventarios y avalúos. Solicitud que es procedente, atendiendo lo indicado en el artículo 114 del mencionado Código.

Finalmente, se observa que, aunque el pasado 2 de marzo, por Secretaría, ya se le compartió el link de acceso al expediente por el término de 3 días; la apoderada de la demandante insiste en su solicitud de que se le permita acceso permanente al mismo. Petición que no es posible atender en los términos que se solicita, en tanto que cuando el expediente se encuentra a Despacho las partes no pueden tener acceso a él, entre otros, porque los proyectos que allí suben los empleados del Juzgado son para conocimiento interno y solo cuando ya se revisan y firman, se pueden y deben dar a conocer a los interesados a través de las publicaciones (estados electrónicos, traslados, edictos, emplazamientos, etc.). que, según corresponda, se realizan en el respectivo sitio web de la Rama Judicial. Por lo tanto, atendiendo la solicitud de la apoderada de la demandante; se le permitirá nuevamente acceder al expediente, pero en los mismos términos que la vez anterior.

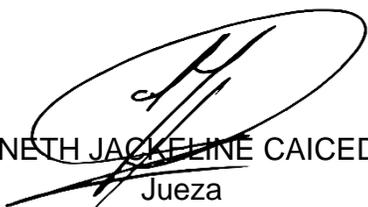
De acuerdo a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO. CORRER TRASLADO a las partes, por el término CINCO (5) días, del trabajo de partición que presentó el partidor designado, dentro del proceso de LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE SOCIEDAD CONYUGAL N.º 19-532-31-84-001-2022-00052-00. Término dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

SEGUNDO. Dadas las solicitudes al respecto, por Secretaría, REMITIR copias del expediente, incluido el registro de audio y video de la audiencia de inventarios y avalúos, al correo electrónico del demandado que aparece registrado en el proceso; y COMPARTIR nuevamente el link de acceso al expediente a la apoderada de la demandante, como se indica en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y cúmplase.


JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza